

Servicio de Administracion Tributaria

Opinion del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NB8838682

hn g:i;n4n1l.oo 7

Nombre, Denominacion o Razon social

LILIANA ANTONIA GARDIEL ARANA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinion:

En atencion a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En las controles electronicos institucionales del Servicio de Administracion Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revision, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se revisa la opinion del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolucion Miscelanea Fiscal vigente. Par lo que se emite esta opinion del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinion no es una constancia del correcto entero de las impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificacion previstas en el Codtgo Fiscal de la Federacion.

Revision practicada el dia 14 de junio de 2022, a las 14:31 horas

Notas

- 1.- La opinion del cumplimiento, se genera atendiendo a la situacion fiscal del contribuyente en las siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esta inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en las numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolucion Miscelanea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en las numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolucion Miscelanea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente esta inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinion que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tornara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negative.
- 3.- La presente opinion se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolucion Miscelanea Fiscal para 2022.

Cadena Original

!!GAAL 7706132H922NB8838682114-06-2022P! 000010888888000003! !!

Sello Digital

pDOE4y/4 Yhzv2H NG E1 dSX7Mu hQen4qpM+r+b TujiXk83QkZthPr9vxeF PYXSmpByLGYbox hm3L +iM+h6V9b0Vkze LLAFCOROtAmjYBj9QvsXIVJEBN52do1JQyZyC3JygeZbAQwzgc9G6+dksjk93yXNyzkqOatCiSjePPH+c0=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de Mexico. Atencion telefonica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canada 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.128. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GAAL7706132H9122NB8838682114-06-2022P| 0000108888880000031 ||

Sello Digital

pDOE4y/4Yhzv2HNGE1 dSX7MuhQen4qpM+rn+bTujjXk83QkZthPr9vxeFPYXSmpByLGYboxhm3L+iM+h6V9b0Vkze
LLAFCOROtAmjYBJ9QvsXIVJEBN52do1JQyZyC3JygeZbAQwzgc9G6+dksjK93yXNyzkq0atCISjePPh+c0=

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Oculcuquesirno Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."